

norma, y que resultan necesarios para la mitigación y eliminación de riesgos de los locales escolares de las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional, a fin de garantizar la seguridad e integridad de la comunidad educativa, siempre que los valores referenciales no excedan de los DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 250 000,00), para cada proceso de selección. En las contrataciones cuyo valor referencial supere dicho monto, se utilizará el proceso de selección que corresponda conforme a la legislación de la materia.

Artículo 15.- Coberturas del Fondo Múltiple de cobertura MYPE

Dispóngase que con el objeto cumplir la finalidad del "Fondo Múltiple de Cobertura MYPE", creado mediante Decreto de Urgencia N° 056-96 y modificado por la Ley N° 28368, la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE mantendrá las coberturas otorgadas hasta el 31 de diciembre de 2015, por lo que los recursos del Fondo revertirán al Tesoro Público al término de dicho plazo.

Artículo 16.- Plazo de vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, salvo lo establecido en el artículo 15, el mismo que rige hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 17.- Del control

La Contraloría General de la República, en el marco del Sistema Nacional de Control, verifica el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 18.- Publicación

Los Anexos 1, 2, 3 y 4 mencionados en el presente Decreto de Urgencia, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 19.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Salud, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministro de Educación.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
FINAL**

ÚNICA.- Déjense en suspenso las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido por el presente Decreto de Urgencia o limiten su aplicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1160510-1

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

**Convocan a Segunda Elección en el
proceso de Elecciones Regionales del
año 2014, para el día domingo 7 de
diciembre de 2014**

**DECRETO SUPREMO
N° 066-2014-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece que corresponde al Presidente de la República convocar a elecciones para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, establece que el Presidente y el Vicepresidente del Gobierno Regional son elegidos conjuntamente por sufragio directo para un período de cuatro (4) años; que para ser elegidos, se requiere que la fórmula respectiva obtenga no menos del treinta por ciento (30%) de los votos válidos; y que, si ninguna fórmula supera el porcentaje antes señalado, se procede a una segunda elección dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales, en todas las circunscripciones que así lo requieran, en la cual participan las fórmulas que alcanzaron las dos más altas votaciones y que, en esta segunda elección, se proclama electa la fórmula de Presidente y Vicepresidente que obtenga la mayoría simple de votos válidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, se convocó a Elecciones Regionales de Presidente, Vicepresidentes y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, para el domingo 05 de octubre del presente año;

Que, estando por concluirse los cómputos oficiales de las mencionadas Elecciones Regionales de Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, habrían catorce (14) circunscripciones de toda la República en las que ninguna fórmula ha alcanzado el treinta por ciento (30%) de los votos válidos. Asimismo, se ha verificado la configuración de nulidad cuantitativa de las elecciones, a que se refiere el artículo 184 de la Constitución Política del Perú, en dos casos de elecciones de consejeros regionales;

De conformidad con los numerales 5) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, con la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, con la Ley N° 29470, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 27683, con la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias y con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Convocatoria a Segunda Elección de Elecciones Regionales

Convóquese a la Segunda Elección en el proceso de Elecciones Regionales de Presidentes y Vicepresidentes en las circunscripciones de la República donde ninguna fórmula ha alcanzado el treinta por ciento (30%) de los votos válidos de acuerdo a los cómputos oficiales del proceso de Elecciones Regionales llevado a cabo el pasado domingo 5 de octubre de 2014, para el día domingo 7 de diciembre del año 2014.

Artículo 2.- Convocatoria a Elección de Consejeros Regionales de las provincias de Condorcanqui y Purús.

Convóquese a la Elección de Consejeros Regionales de las provincias de Condorcanqui, en el departamento de Amazonas, y de Purús, en el departamento de Ucayali, en el proceso de Elecciones Regionales 2014, por haberse producido la nulidad en las elecciones llevadas a cabo el pasado 5 de octubre de 2014, para el día domingo 7 de diciembre de 2014.

Artículo 3.- Marco Legal

La Segunda Elección de las Elecciones Regionales convocada mediante el presente Decreto Supremo y la Elección de Consejeros Regionales en las provincias de Condorcanqui y Purús en el proceso de Elecciones Regionales 2014, se regirán por lo dispuesto por en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales, la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones, así como en sus correspondientes modificatorias.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1160510-2

Autorizan viaje de Ministro de Defensa a España y Reino de los Países Bajos, y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 383-2014-PCM

Lima, 5 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario fortalecer las relaciones bilaterales en el ámbito de la seguridad y defensa con el Reino de España, que permita afirmar lazos de amistad y cooperación que conlleven a ejecutar iniciativas concretas de capacitación, investigación y desarrollo tecnológico e industrial en el Sector Defensa;

Que, asimismo, estando próximo a culminar el proceso de transferencia del Buque Logístico de Flota HNLMS "AMSTERDAM" de la Real Armada de los Países Bajos, el mismo que con Resolución Ministerial N° 633-2014-DE/MGP, de fecha 13 de agosto de 2014, se le asignó el nombre de B.A.P. "TACNA" (ARL-158); se ha previsto realizar una serie de reuniones de coordinación, presididas por el Ministro de Defensa, relacionadas a la incorporación y afirmado del Pabellón Nacional del Buque de Reaprovisionamiento Logístico en Alta Mar, B.A.P. "TACNA" (ARL-158), a realizarse en las ciudades de La Haya, Amsterdam y el Puerto Den Helder en el Reino de los Países Bajos;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje del señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, para que participe en las reuniones programadas, a realizarse en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 1 al 2 de diciembre de 2014; así como, asista a las reuniones de coordinación, incorporación y afirmado del Pabellón Nacional del Buque de Reaprovisionamiento Logístico en Alta Mar, B.A.P. "TACNA" (ARL-158), a realizarse en las ciudades de La Haya, Amsterdam y el Puerto Den Helder en el Reino de los Países Bajos, del 3 al 6 de diciembre de 2014, lo que fortalecerá las relaciones en materia de defensa con ambos Gobiernos;

Que, debido a los itinerarios de los vuelos internacionales, es necesario autorizar la salida del

país del señor Ministro de Defensa con dos (2) días de anticipación; así como, su retorno un (1) día después de culminada la misión oficial, sin que estos días generen gasto al Tesoro Público;

Que, el traslado interno entre las ciudades de La Haya, Amsterdam y el Puerto Den Helder, Reino de los Países Bajos, no irrogará gastos adicionales al Tesoro Público;

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar al Titular del Sector Defensa la autorización de viaje correspondiente, debiendo el Ministerio de Defensa asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, así como encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en Misión Oficial del señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, a las ciudades de Madrid, Reino de España, La Haya, Amsterdam y Puerto Den Helder, Reino de los Países Bajos, del 1 al 6 de diciembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, así como autorizar su salida del país el 29 de noviembre y su retorno el 7 de diciembre de 2014.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos: Lima - Madrid (Reino de España) - Amsterdam (Reino de los Países Bajos) - Madrid (Reino de España) - Lima: (incluye TUUA)

US\$ 3,115.20 x 1 persona US\$ 3,115.20

Viáticos:

US\$ 540.00 x 1 persona x 6 días US\$ 3,240.00

TOTAL US\$ 6,355.20

Artículo 3°.- Encargar la Cartera de Defensa al señor Milton Martín Von Hesse La Serna, Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 29 de noviembre de 2014 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1160505-1

Aceptan renuncia de Ministra de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 384-2014-PCM

Lima, 5 de noviembre de 2014